



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA,  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## DECRETO ADMINISTRATIVO N° 28/2024

Yapacaní, 26 de Agosto de 2024

**VISTOS:** Toda vez que en el predio en el cual actualmente funcionan las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, se ejecutará el proyecto de Construcción Edificio Municipal – Yapacaní, motivo por el cual, las Direcciones Municipales y las diferentes unidades, deben trasladar sus oficinas a otros ambientes, a objeto de dejar expedito el terreno para dar lugar al inicio de obra.

### CONSIDERANDOS:

**Que,** la CPE en el Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que,** el Artículo 272. De la CPE determina que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que,** el Art. 283 de la CPE, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que,** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que,** el Artículo 302, Parágrafo I, numeral de la Constitución Política del Estado, establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, de promover el desarrollo humano.

**Que,** Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de junio de 2010, en su artículo 9. Refiere al EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA, en su parágrafo I. establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: Numeral 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que,** el artículo 19 de la Ley N° 2341 determina que de oficio y siempre por motivos fundados la Autoridad Administrativa Competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

**Que,** el artículo 27 de la referida Ley señala que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición, o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitido en el ejercicio de la potestad administrativa.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**Que**, el artículo 28 el, mismo cuerpo legal determina como elementos esenciales de todo acto administrativo los principios de Competencia, Causa, Fundamento y Finalidad entre otros.

**Que**, el artículo 30 de la misma Ley determina que los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquier sea el motivo de este.

**Que**, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Orgánica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

**Que**, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, está conformado por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

**Que**, el Artículo 39, numeral 6 de la Carta Orgánica Municipal, otorga al alcalde Municipal, la atribución y facultad de dictar Decretos Administrativos.

**Que**, el Artículo 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquía:

1. Carta Orgánica Municipal
2. Ley Municipal
3. Decreto Municipal
4. Resolución Legislativa Municipal, **Decreto Administrativo.**
5. Resoluciones Administrativas.

## CONSIDERANDO:

**Que**, las Direcciones Municipales y las diferentes unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, deben trasladar sus oficinas a otros ambientes, toda vez que se debe dejar expedito el terreno, a objeto de dar inicio a la construcción del nuevo Edificio Municipal.

**Que**, se hace necesario realizar la suspensión de los plazos en el Servicio Municipal y Atención al público en general, a partir del 26 de agosto del 2024 hasta el 30 de agosto del 2024 inclusive, por lo cual se deberá suspender la Atención al público en general y los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la revisión, tramitación y otorgación de la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias, Permisos, Autorizaciones o



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Certificados realizados de igual manera, para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados, en fin en todo acto administrativo directo e indirecto o análogos, en el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Debiendo señalar que en el caso de que existan trámites pendientes para la revisión, evaluación y otorgación de Licencia, Permisos, Autorizaciones o Certificados o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación a partir del 26 de agosto del 2024 hasta el 30 de agosto del 2024 inclusive, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 02 de septiembre de 2024.

**Que**, en caso de que existan plazos fatales para la presentación de descargos dentro los plazos probatorios señalados por ley, elaboración de informes legales, resoluciones de primera instancia o resoluciones que resuelvan recursos revocatorios que tengan su vencimiento a partir del 26 de agosto del 2024 hasta el 30 de agosto del 2024 inclusive, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 02 de septiembre del 2024.

**Que**, el Informe Legal, Cite GAMY – DMAJ 227/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 recomienda se dicte una pausa administrativa con relación a la notificación, revisión, tramitación y otorgación de la recepción, revisión, evaluación y otorgación de Licencias, Permisos, Autorizaciones o Certificados realizados en el Municipio y Atención al público en general, así como para la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y finalmente para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios o de impugnación tramitados en las direcciones y dependencias.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní:

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER** la Atención al Público en General y los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, Permisos, Autorizaciones o Certificados realizados por el Municipio, en fin, en todo acto administrativo directo e indirecto o análogo, en el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a partir del **26 de agosto del 2024 hasta el 30 de agosto del 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de que existan plazos fatales para la presentación de descargos dentro los plazos probatorios señalados por ley, elaboración de informes legales, resoluciones de primera instancia o resoluciones que resuelvan recursos revocatorios que tengan su vencimiento a partir del **26 de agosto del 2024 hasta el 30 de agosto del 2024, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 02 de septiembre de 2024**.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

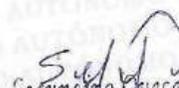
**ARTICULO TERCERO:** En Caso de existir actos administrativos que el Gobierno Autónomo de Yapacani considere Urgentes, deberán ser atendidos por las direcciones y unidades correspondientes, sin perjuicio de incumplimiento del presente Decreto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** A excepción de las unidades de Comunicación y Sistemas, el presente Decreto Administrativo, no es aplicable para las direcciones de Desarrollo Humano, Trafico y Transporte, Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Recaudaciones y Ordenamiento Territorial, quienes deberán desarrollar sus actividades con total normalidad.

**ARTICULO QUINTO:** Todas las direcciones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani quedan encargados de difundir y dar cumplimiento al presente Decreto Administrativo.

Es dictado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLASE.**

  
Segundino Quecane Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

